



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 07 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°014, de fecha 07 de noviembre del 2024 el Informe Jurídico N°0301-2024-MDM-OAAJ-FEGQ-J, de fecha 07 de noviembre del 2024, suscrito por el Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica; conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, los procesos administrativos en la Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Morropón, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, concordante con el art. IV del Título Preliminar del D.S. N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Página 1 de 7

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 07 de noviembre del 2024.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado, Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 106° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el Artículo 110°. Regula la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital;

Que, el Artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación

Página 2 de 7

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 07 de noviembre del 2024.

vecinal. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del Artículo 113, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el Artículo 116 de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente se señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM.CM, de fecha 30 de abril del 2024, Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024/MDM.CM, de fecha 18 de setiembre del 2024, se MODIFICA la Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-A que aprueba el REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de noviembre del 2024, signada con Expediente Administrativo N°03476, suscrita por el Señor Justo federico Sánchez Cruz, identificado con DNI N°03338195, Señora Lelys Paola Torres Espinoza, identificada con DNI N°46023620; quienes solicitan evaluación exhaustiva de la Ordenanza Municipal N°007-2024/MDM-CM;

Que, mediante Informe Jurídico N°0301-2024-MDM-OAAJ-FEGQ-J, de fecha 07 de noviembre del 2024, suscrito por el Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica conforme a la normativa glosada y teniendo en cuenta que las Junta Vecinales Comunales a partir de las cuales se constituye la JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES; siendo que estos últimos forman parte de la estructura

Página 3 de 7

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 07 de noviembre del 2024.

orgánica de la Municipalidad como órgano consultivo; se concluye que a fin de garantizar la plena vigencia la Ordenanza Municipal N°007-2024/MDM-CM, que aprueba el Reglamento de Juntas Vecinales Comunales, en la jurisdicción del Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, esta sea modificada;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 numeral 8 y 14 Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar y dejar sin efecto los acuerdos y aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MORROPÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-CM **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Del libro de actas.

Dice:

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Del libro de actas

Todos los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de las Juntas Vecinales son formalizados en el Libro de Actas, así como las sesiones del Concejo Directivo.

Este Libro de Actas será certificado por la Secretaría General de esta Institución y será proporcionado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Morropón. Este Libro estará bajo custodia y responsabilidad del Presidente del Concejo Directivo.

Debe decir:

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Del libro de actas

(...).

Este libro de actas será certificado por Juez de Paz de la localidad, este libro de actas estará bajo custodia y responsabilidad de la secretaria de actas y archivos de la Junta vecinal Comunal.

Página 4 de 7

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 07 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUPRIMIR de la Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-CM el **inciso f)** del **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El representante que detente el cargo de Presidente, deberá entregar el Libro de Actas cuando sea solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y al término de su mandato. En cualquiera de los casos, el Gerente de Desarrollo Social le remitirá una carta, otorgando para ello un plazo de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR de la Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-CM el **inciso g)** del **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO** que a la letra **Dice:** Los representantes de la Junta Vecinal, se encuentran impedidos de gestionar donaciones de bienes o dinero en nombre de la municipalidad o de la Junta Vecinal a cualquier institución pública privada. En caso de incumplimiento de la presente disposición, podrá iniciarse el proceso de vacancia.

Debe decir: Los representantes de la Junta Vecinal o Comunal, se encuentran impedidos de gestionar donaciones de bienes o dinero en nombre de la municipalidad pudiendo realizar solo a nombre de la junta vecinal para lo cual debe contar con previo acuerdo de concejo directivo con conocimiento de la asamblea general.

ARTÍCULO CUARTO: SUPRIMIR de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-CM el **inciso a)** del **ARTÍCULO VIGESIMO** Laborar, prestar servicios o mantener cualquier tipo de vinculo contractual con la municipalidad de Morropón.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR de la Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-CM el **inciso b)** del **ARTÍCULO VIGESIMO** que a la letra **Dice:** tener vinculo de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado, con uno o más miembros de la misma lista de candidatos para la Junta Vecinal, con el alcalde, regidores o funcionarios de la Municipalidad.

Debe decir: Tener vinculo de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con uno o más miembros de las listas de candidatos para la Junta Vecinal.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR de la Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-CM el **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO** que a la letra **Dice:** El alcalde mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de las Juntas Vecinales, y designa un Comité Electoral con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales vigentes. El Decreto de Alcaldía establecerá el cronograma electoral.

Página 5 de 7

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 07 de noviembre del 2024.

Debe decir: El alcalde mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de las Juntas Vecinales Comunales en el cual se dispone se realicen asambleas en cada una de las zonas con la finalidad de que se designe un comité electoral con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario antes del fenecimiento del mandato de las juntas vecinales comunales vigentes. El Decreto de Alcaldía establecerá el cronograma electoral.

ARTÍCULO SETIMO: MODIFICAR de la Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-CM el **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO** que a la letra **Dice:** La Gerencia de Desarrollo Social, estará a cargo de la elaboración del padrón electoral de cada zona, basándose en los datos de los contribuyentes del distrito, pudiendo si fuera necesario realizar un censo distrital, para dicho fin. El padrón electoral, contendrá los nombres y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de cada vecino residente en la zona correspondiente.

El padrón electoral se considerará abierto hasta el final del sufragio y será publicado en la página web de la municipalidad.

Debe decir: El padrón electoral se elaborará en cada zona y estará a cargo del Comité Electoral, el cual contendrá los nombres y apellidos y números de DNI de cada vecino residente en la zona correspondiente. El padrón electoral será publicado en lugares visibles de la zona.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR de la Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-CM el **inciso i)** del **ARTÍCULO VIGESIMO SETIMO** que a la letra **Dice:** Fijar el número de mesas para el sufragio y designar a los miembros de la misma, que estará compuesta por un total de tres (03) miembros, los cuales serán servidores públicos de la Municipalidad de Morropón.

Debe decir: Fijar el número de mesas para el sufragio y designar a los miembros de la misma, que estará compuesta por tres (03) miembros, los cuales deben ser vecinos honorables de la zona que no tengan vinculo de consanguinidad o afinidad con ninguno de los postulantes.

ARTÍCULO NOVENO: FACULTAR al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza.

Página 6 de 7

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 07 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social, las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEJAR SUBSISTENTE, lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N°007-2024/MDM-CM.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RATIFICAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024/MDM-CM**, que aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N°007-2024/MDM-CM.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Municipal y en la página web de la Municipalidad Distrital de Morropón www.munimorropon.gob.pe y periódico mural de la institución, conforme a los procedimientos establecidos en el Artículo 44° inciso 1) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Municipalidad Distrital de Morropón

LIC. EDIN SULLÓN ARANDA
COLEG. 2983A - ALCALDE

Municipalidad Distrital de Morropón

Sra. Carine Yackelin Lazo Rosales
OF. DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
DNI: 43553070

Página 7 de 7

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”